

U.P.P. 020 SECRETARÍA DEL BIENESTAR

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria **Secretaría del Bienestar**, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y recomendaciones derivadas de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024**.

OBJETIVO

Revisión del Desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, subprogramas, obras y acciones, conforme a los indicadores establecidos en los respectivos presupuestos y tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Integral, programas sectoriales, subregionales y especiales, entre otros; a efecto de verificar que el uso de los recursos públicos y su operación sea acorde a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

ALCANCE

Universo	367,202,014	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	192,740,485	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	174,461,529	Pesos
Universo a Fiscalizar	174,461,529	Pesos
Muestra Auditada	174,461,529	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

1. Verificar la metodología y/o reglamentación utilizada para el seguimiento y evaluación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme al artículo 96 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios: "MX Programa de Desarrollo Social en un Ambiente de Bienestar" y "ZE Pensión para el Bienestar para Personas con Discapacidad" analizando el árbol del problema, árbol de objetivo, estructura analítica de los programas presupuestarios, matriz de Indicadores para Resultados, fichas técnicas de los indicadores y medios de verificación de los indicadores, porcentajes de los avances y resultados de los indicadores de la MIR, verificando que efectivamente se pueden conocer si se lograron los resultados esperados de forma que sea un diagrama sencillo y homogéneo, estableciendo claramente los objetivos y resultados esperados.

Rendición de Cuentas

2. Analizar el informe de labores y de rendición de cuentas correspondientes al ejercicio fiscal 2024 de los programas presupuestarios "MX Programa de Desarrollo Social en un Ambiente de Bienestar" y "ZE Pensión para el Bienestar para Personas con Discapacidad".

Eficiencia y Eficacia

3. Examinar la justificación de la creación de cada uno de los Programas Presupuestarios.

Economía

4. Revisar la Minuta Conciliación de Cifras Presupuestales del ejercicio fiscal 2024, el presupuesto original, modificado, ejercido devengado y pagado, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, desagregado por las unidades responsables de operar y, en su caso las causas que expliquen las variaciones observadas en el presupuesto.

Control Interno

5. Revisar las Actas de Sesión del Comité de Control Interno (Ordinarias y Extraordinarias) debidamente firmadas por los asistentes, anexando la información y documentación, conforme al artículo 33 del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno.

6. Inspeccionar el informe de la Autoevaluación Anual del ejercicio fiscal 2024, conforme al artículo 26, fracción VIII, del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Primera Norma: Establecer y mantener un ambiente de control

7. Analizar la misión, visión, objetivos y metas institucionales.
8. Examinar el Código de ética y conducta que promuevan los valores entre los servidores públicos.
9. Revisar el Reglamento Interno.
10. Verificar el Manual (s) de Organización.
11. Verificar que el Manual de Procedimientos se formalice y se haga de conocimiento a todos los Servidores Públicos de la Entidad Fiscalizada.
12. Inspeccionar el Organigrama vigente.

Segunda Norma: Administración de riesgos

13. Implementar el Mapa de administración de riesgos Internos y externos.

Tercera Norma: Implementar y/o actualizar actividades de control

14. Analizar el informe detallado de las actividades de control interno implementadas; así como, las acciones correctivas establecidas.

Cuarta Norma: Información y Comunicación

15. Analizar la evidencia documental acerca de los sistemas de información implementados que le permitan determinar si se está alcanzado los objetivos, metas y programas institucionales, así como para cumplir con las distintas obligaciones a las que en materia de información está sujeta.

Quinta Norma: Supervisión y mejora continua del Control Interno

16. Examinar el informe del seguimiento que se ha dado, en caso, a las recomendaciones efectuadas, en las evaluaciones realizadas.

17. Revisar el informe de los objetivos institucionales de control interno, establecidos en el ejercicio fiscal 2024, así como de su cumplimiento, conforme al artículo 25, fracción I, del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
18. Verificar el informe que incluya el resultado de las encuestas para la Autoevaluación del Control Interno Nivel Estratégico-Directivo; y del Control Interno Nivel Operativo, conforme al artículo 26 fracción IV del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
19. Revisar que se elaboren las recomendaciones para el mejor desempeño del Sistema de Control Interno por parte de Coordinador.
20. Verificar los informes parciales y el informe anual sobre el cumplimiento de Acuerdos del Comité, conforme al artículo 31 fracción X del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
21. Inspeccionar las Autoevaluaciones del estado que guardó el Sistema de Control Interno efectuadas en el ejercicio fiscal 2024, conforme al artículo 42 del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las

disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Recomendaciones a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 26 de septiembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 13 de octubre del 2025, en lo que se hizo constatar la entrega del oficio número SEDEBI/DA/535/2025 de fecha 13 de octubre del 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

1. De la verificación a la metodología y/o reglamentación utilizada para el seguimiento y evaluación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme al artículo 96 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios: "MX Programa de Desarrollo Social en un Ambiente de Bienestar" y "ZE Pensión para el Bienestar para Personas con Discapacidad" analizando el árbol del problema, árbol de objetivo, estructura analítica, matriz de indicadores para resultados, fichas técnicas de los indicadores y medios de verificación de los indicadores, porcentajes de los avances y resultados de los indicadores de la MIR, verificando que efectivamente se pueden conocer si se lograron los resultados esperados de forma que sea un diagrama sencillo y homogéneo, estableciendo claramente los objetivos y resultados esperados, se identificó lo siguiente:

1.1. Recomendación número 01

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación del Programa Presupuestario "MX Programa de Desarrollo Social en un Ambiente de Bienestar" a su cargo, con base en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/943/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, se solicitó el Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Árbol del problema con la problemática central definida, su origen, causas, efectos, población o área de enfoque, descripción de su magnitud, comportamiento y consecuencias.

Árbol de objetivos para atender el problema definido, medios de solución, fines, resultado esperado, población objetivo o área de enfoque, objetivo central definido y situación que se alcanzará al resolver el problema.

Estructura analítica de los Programas presupuestarios, que son la herramienta que explica la razón de ser elaborada con base en el árbol del problema y del objetivo.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Fichas técnicas y medios de verificación de los indicadores.

Porcentaje de los avances y resultados de los indicadores de la (MIR), reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las metas de los indicadores desagregados por unidad responsable.

A través del oficio número **SEDEBI/OS/189/2025** de fecha 2 de junio de 2025, se proporcionó información:

Archivo electrónico en formato PDF del Árbol de Problema.

Archivo electrónico en formato PDF del Árbol de Objetivos.

Archivo electrónico en formato PDF Estructura Analítica.

Archivo electrónico en formato PDF de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Archivo electrónico en formato PDF de 43 Fichas técnicas y medios de verificación de los indicadores.

Archivo electrónico en formato PDF de Porcentaje de los avances y resultados de los indicadores de la (MIR), reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las metas de los indicadores desagregados por unidad responsable.

Del análisis a la información proporcionada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario se advierte que no se siguió lo establecido en la Guía para el Diseño de la

Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, como se describe a continuación:

1.1.1. La problemática central, establecida en el Árbol del Problema *“La población históricamente marginada en el Estado de Michoacán carece de acceso a programas, proyectos y medidas que les permitan mejorar sus condiciones de vida y alcanzar un mayor nivel de bienestar”*, no se definió adecuadamente, al no contener los elementos mínimos que deben ser establecidos en la expresión del problema conforme a lo recomendado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de acuerdo numeral IV. *“Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados”* apartado IV.2.2. de *“... los elementos mínimos que debemos establecer en la expresión del problema ...”* publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, por no precisar de manera adecuada la población objetivo o área de enfoque ya que esta corresponde a la población potencial, situación que dificulta conocer la población atendida; además de no reflejar la magnitud del problema (línea base), puesto que no hace una referencia cuantitativa, por lo que no fue posible realizar una verificación empírica y se cometió el error de identificarlo como la ausencia de solución.

1.1.2. Del análisis al objetivo central, definido en el documento denominado árbol del objetivo el cual permite describir la situación que se alcanzará cuando se solucione el problema detectado en el árbol del problema, definido como *“Facilitar el acceso de la población históricamente marginada en el Estado de Michoacán a programas, proyectos y medidas que mejoren sus condiciones de vida y promuevan un mayor nivel de bienestar”*, se encuentra erróneamente diseñado, toda vez que se construye partiendo del árbol del problema, el cual presentó debilidades descritas en líneas anteriores; además, tampoco contempla los elementos mínimos que debieron establecer en su expresión, conforme lo recomendado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el numeral IV. *“Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados”* apartado IV.2.2 de *“Los elementos mínimos que debemos establecer en la expresión del objetivo...”*, al no precisar la población o área de enfoque, ni reflejar la magnitud de la nueva situación: meta.

1.1.3. La Matriz de Indicadores para Resultados no señala la alineación al Plan Nacional de Desarrollo, sus programas y subprogramas, los objetivos tanto sectorial, institucional, especial o regional con los cuales se vinculó conforme al numeral IV. *“Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados”* en el apartado IV.1. *“Alineación de los programas presupuestarios con el PND”*, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016.

1.1.4. De los 14 Componentes, se identificó lo siguiente:

- a) En todas son muy globales; y de esta manera no permite medir Resultados al desempeño, que sean precisos e inequívocos, entendibles y no den lugar a diferentes interpretaciones a pesar de que la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados recomienda un objetivo por cada tipo de bien o servicio entregado de acuerdo al numeral IV. *“Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados”* apartado IV.2.2 de *“Niveles de objetivo de la MIR”*, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, como se muestra en la tabla siguiente:

ÍNDICE	NÚMERO	COMPONENTE
1	1	Implementar programas y acciones implementados por la dependencia en materia de bienestar para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población históricamente vulnerada.
2	2	Diseño, regulación y actualización de la normativa en materia de bienestar.
3	3	Desarrollar e implementar el Programa Estatal de Evaluación de Políticas para el Bienestar con el propósito de evaluar de manera efectiva y sistemática las políticas públicas orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.
4	4	Espacios para la ciudadanía generadores de bienestar y armonía social que fortalecen la confianza en las instituciones y reconstruyen el tejido social conformados.
5	5	Implementar el Programa Estatal de Barrio Bienestar.
6	6	Garantizar una entrega adecuada y completa de apoyos a la población en situación de vulnerabilidad durante desastres naturales y otros siniestros.
7	7	Implementar el Programa de Mejoramiento de la Vivienda.
8	8	Establecer mecanismos que aseguren la igualdad de todas las personas y prevengan la discriminación basada en su orientación sexual, identidad de género y expresión de género.
9	9	Implementación del Programa para el Bienestar de Familiar Cuidadoras de Niñas y Niños con Cáncer.
10	10	Implementación del Programa para el Bienestar de Mujeres con Cáncer de mama y/o cervicouterino invasor.
11	11	Implementación del programa de Promoción de la Cultura de la Inclusión.
12	12	Administrar eficientemente sus recursos humanos, financieros, materiales y de servicios con el fin de garantizar la optimización de los mismos, el cumplimiento de sus funciones y la mejora continua de sus operaciones
13	13	Llevar a cabo acciones efectivas de supervisión, Cumplimiento y seguimiento de las actividades y programas de las unidades administrativas vinculadas, garantizando el cumplimiento de los objetivos y la eficacia en la ejecución en le ejecución de las responsabilidades de dichas unidades.
14	14	Desarrollar la cultura del Cooperativismo en Michoacán.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) MX 2024, proporcionada en el Oficio número SEDEBI/OS/189/2025 de fecha 2 de junio de 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

- b) En 7 de ellos es un conjunto de actividades; a pesar de que la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados recomienda un objetivo por cada tipo de bien o servicio entregado de acuerdo al numeral IV. *“Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados”* apartado IV.2.2 de *“Se recomienda que cada MIR se integre ...”*, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016 como se muestra en la tabla siguiente:

ÍNDICE	NÚMERO	COMPONENTE
1	1	Implementar programas y acciones implementados por la dependencia en materia de bienestar para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población históricamente vulnerada.
2	2	Diseño, regulación y actualización de la normativa en materia de bienestar.
3	3	Desarrollar e implementar el Programa Estatal de Evaluación de Políticas para el Bienestar con el propósito de evaluar de manera efectiva y sistemática las políticas públicas orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.
4	6	Garantizar una entrega adecuada y completa de apoyos a la población en situación de vulnerabilidad durante desastres naturales y otros siniestros.
5	8	Establecer mecanismos que aseguren la igualdad de todas las personas y prevengan la discriminación basada en su orientación sexual, identidad de género y expresión de género.
6	12	Administrar eficientemente sus recursos humanos, financieros, materiales y de servicios con el fin de garantizar la optimización de los mismos, el cumplimiento de sus funciones y la mejora continua de sus operaciones
7	13	Llevar a cabo acciones efectivas de supervisión, Cumplimiento y seguimiento de las actividades y programas de las unidades administrativas vinculadas, garantizando el cumplimiento de los objetivos y la eficacia en la ejecución en le ejecución de las responsabilidades de dichas unidades.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) MX 2024, proporcionada en el Oficio número SEDEBI/OS/189/2025 de fecha 2 de junio de 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

- c) En todas, no se utilizó la sintaxis recomendada, por no ser expresados como productos terminados o servicios proporcionados y no contener el verbo en participio pasado, como lo establece la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, de acuerdo a lo establecido en el numeral IV. *“Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados”* apartado IV.2.2 *“... para la expresión de los objetivos según el resumen narrativo de que se trate”*, como se muestra en la tabla siguiente:

ÍNDICE	NÚMERO	COMPONENTE
1	1	Implementar programas y acciones implementados por la dependencia en materia de bienestar para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población históricamente vulnerada.
2	2	Diseño, regulación y actualización de la normativa en materia de bienestar.
3	3	Desarrollar e implementar el Programa Estatal de Evaluación de Políticas para el Bienestar con el propósito de evaluar de manera efectiva y sistemática las políticas públicas orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.
4	4	Espacios para la ciudadanía generadores de bienestar y armonía social que fortalecen la confianza en las instituciones y reconstruyen el tejido social conformados.
5	5	Implementar el Programa Estatal de Barrio Bienestar.
6	6	Garantizar una entrega adecuada y completa de apoyos a la población en situación de vulnerabilidad durante desastres naturales y otros siniestros.
7	7	Implementar el Programa de Mejoramiento de la Vivienda.
8	8	Establecer mecanismos que aseguren la igualdad de todas las personas y prevengan la discriminación basada en su orientación sexual, identidad de género y expresión de género.
9	9	Implementación del Programa para el Bienestar de Familiar Cuidadoras de Niñas y Niños con Cáncer.
10	10	Implementación del Programa para el Bienestar de Mujeres con Cáncer de mama y/o cervicouterino invasor.
11	11	Implementación del programa de Promoción de la Cultura de la Inclusión.
12	12	Administrar eficientemente sus recursos humanos, financieros, materiales y de servicios con el fin de garantizar la optimización de los mismos, el cumplimiento de sus funciones y la mejora continua de sus operaciones
13	13	Llevar a cabo acciones efectivas de supervisión, Cumplimiento y seguimiento de las actividades y programas de las unidades administrativas vinculadas, garantizando el cumplimiento de los objetivos y la eficacia en la ejecución en le ejecución de las responsabilidades de dichas unidades.

ÍNDICE	NÚMERO	COMPONENTE
14	14	Desarrollar la cultura del Cooperativismo en Michoacán.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) MX 2024, proporcionada en el Oficio número SEDEBI/OS/189/2025 de fecha 2 de junio de 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.1.5. De las 40 Actividades en 9, no se utilizó la sintaxis recomendada, por no ser expresados como Sustantivo derivado de un verbo y complemento, conforme lo recomendado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, de acuerdo al numeral IV. “*Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados*” apartado IV.2.2 “*para la expresión de los objetivos según el nivel del resumen narrativo de que se trate*”, publicada en la Secretaría de Hacienda y Crédito público, en el portal del Gobierno de México en fecha 14 de octubre de 2016, como se muestra en la siguiente tabla:

ÍNDICE	NÚMERO	ACTIVIDAD
1	1.6.	Coordinar y revisar el cumplimiento del avance físico y financiero de la dependen.
2	2.1.	Coordinar las acciones para el seguimiento de los órganos internos de la Entidad Fiscalizada.
3	6.2.	Garantizar la entrega efectiva de apoyos a las personas beneficiarias.
4	7.2.	Garantizar la entrega efectiva de apoyos a las personas beneficiarias del programa de mejoramiento de la vivienda.
5	8.1.	Capacitaciones en materia de diversidad sexual a funcionarios públicos y ciudadanía.
6	12.1.	Dar seguimiento, trámite y gestión de los recursos financieros, materiales y humanos de la dependencia.
7	12.4.	Garantizar un seguimiento, trámite y gestión eficiente del pago de nómina, asegurando el pago puntual y preciso de los salarios y beneficios del personal, de acuerdo con las regulaciones y procedimientos establecidos.
8	12.5.	Gestionar movimientos de personal pertinentes de acuerdo a las necesidades, obligaciones y objetivos planeados mensualmente.
9	14.1.	Capacitar a grupos sociales acerca de las metodologías y elementos fundamentales del cooperativismo.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) MX 2024, proporcionada en el Oficio número SEDEBI/OS/189/2025 de fecha 2 de junio de 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.1.6. En las Fichas Técnicas presentadas por la Entidad Fiscalizada se detectó lo siguiente:

- a) Falta la correspondiente a los Componentes número 5, 7 y 13 de acuerdo con el numeral IV.2.2 “*Secuencia de Elaboración de la MIR*”, y V. “*Consideraciones Generales ... los elementos mínimos requeridos para la ficha técnica*”; como se detalla a continuación:

ÍNDICE	NÚMERO	COMPONENTE
1	5	Implementar el Programa Estatal de Barrio Bienestar.
2	7	Implementar el Programa de Mejoramiento de la Vivienda.
3	13	Llevar a cabo acciones efectivas de supervisión, Cumplimiento y seguimiento de las actividades y programas de las unidades administrativas vinculadas, garantizando el cumplimiento de los objetivos y la eficacia en la ejecución en la ejecución de las responsabilidades de dichas unidades.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) MX 2024 y Fichas técnicas, proporcionada en el Oficio número SEDEBI/OS/189/2025 de fecha 2 de junio de 2025; así como la Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

- b) Falta las Fichas Técnicas correspondiente a las Actividades como se mencionan en el cuadro siguiente de acuerdo con el numeral IV.2.2 “*Secuencia de Elaboración de la MIR*”, y V “*Consideraciones Generales ... los elementos mínimos requeridos para la ficha técnica*”; como se detalla a continuación:

ÍNDICE	NÚMERO	ACTIVIDAD
1	3.1.	Diseñar el Programa Estatal de Evaluación de Políticas para el Bienestar con el propósito de evaluar de manera efectiva y sistemática las políticas públicas orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.
2	3.2.	Publicar los resultados del Programa Estatal de Evaluación de Políticas para el Bienestar con el propósito de evaluar de manera efectiva y sistemática las políticas públicas orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.
3	4.1.	Apoyos económicos a los municipios para la generación de estación de bienestar y armonía social ejecutados.
4	4.2.	Registro de personas beneficiadas por los Centros de Integración para Bienestar y la Armonía Social.
5	4.3.	Talleres para el fortalecimiento del tejido social dirigidos a grupos vulnerados en los Centros de Integración para el Bienestar y la Armonía Social otorgados.
6	5.1.	Desarrollar la etapa del Diagnóstico a través de la implementación de encuestas, censos y cuestionarios.
7	5.2.	Desarrollar la etapa de ejecución y acercamiento de programas.
8	5.3.	Desarrollar la etapa de Organización.
9	6.2.	Garantizar la entrega efectiva de apoyos a las personas beneficiarias.
10	7.1.	Registro y seguimiento de personas beneficiarias del programa mejoramiento de la vivienda.
11	7.2.	Garantizar la entrega efectiva de apoyos a las personas beneficiarias del programa de mejoramiento de la vivienda.
12	8.1.	Capacitaciones en materia de diversidad sexual a funcionarios públicos y ciudadanía.
13	8.2.	Realización del Festival orgullo LGBTTTIQ+.
14	8.3.	Entrega del Premio estatal Diversidad.
15	8.4.	Implementación de acciones de acompañamiento de cambio de Identidad Genérica (Guía Transmites).
16	8.5.	Generación de material de difusión e información para disminuir la discriminación contra la población LGBTTTIQ+.
17	12.3.	Brindar una atención eficiente y llevar a cabo un seguimiento diligente a las solicitudes y necesidades de las Unidades Responsables en relación con el mantenimiento preventivo y/o correctivo, conciliaciones, bajas y altas de vehículos bajo su resguardo, asegurando la gestión adecuada y oportuna de los recursos vehiculares y cumpliendo con los procedimientos establecidos por la Dirección de Patrimonio Estatal.
18	12.4.	Garantizar un seguimiento, trámite y gestión eficiente del pago de nómina, asegurando el pago puntual y preciso de los salarios y beneficios del personal, de acuerdo con las regulaciones y procedimientos establecidos.
19	12.5.	Gestionar movimientos de personal pertinentes de acuerdo a las necesidades, obligaciones y objetivos planeados mensualmente.
20	13.1.	Llevar a cabo una supervisión efectiva de los programas operados por las unidades responsables vinculadas, garantizadas el cumplimiento de los objetivos, la eficacia en la ejecución y la mejora continua de dichos programas.
21	14.1	Capacitar a grupos sociales acerca de las metodologías y elementos fundamentales del cooperativismo.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) MX 2024 y Fichas técnicas, proporcionada en el Oficio número SEDEBI/OS/189/2025 de fecha 2 de junio de 2025; así como la Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.1.7. Del análisis a la lógica vertical, para verificar la relación causa y efecto entre los diferentes niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados, se conoció de acuerdo al numeral IV. "Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados" apartado IV.2.2 de la "Figura 20 Relaciones causa-efecto del Resumen Narrativo de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Portal del Gobierno de México en fecha 14 de octubre de 2016, que las Actividades no son suficientes para generar los Componentes, por lo que no permitieron medir con claridad el avance en el logro de los objetivos y proporcionar información para monitorear y evaluar los resultados del Programa presupuestario al no

definir la Población o área de enfoque para cumplir con el objetivo a nivel de Propósito; asimismo no permite conocer su contribución a nivel Fin.

1.1.8. No se pudo llevar a cabo el análisis de la lógica horizontal para ver si el programa está bien diseñado, toda vez que la Entidad Fiscalizada, no identificó correctamente sus Componentes para cada nivel del resumen narrativo, mismos que son los factores importantes corroborar para el logro de los objetivos del programa y, en caso de no cumplirse, implican riesgos y contingencias que se deben solventar, conforme al numeral IV. *“Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados”* en el apartado IV.2.2. *“Secuencia de elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”* 2. *“Figura 31. Lógica horizontal de la Guía para el Diseño de la MIR”*.

Por lo anterior, este Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) no resultó una herramienta eficaz, puesto que no integraron un esquema con el adecuado diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa; por no establecer con claridad los objetivos del programa y su alineación con los objetivos de la planeación nacional, estatal y sectorial.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, ésta Auditoría Superior de Michoacán recomienda a los Servidores Públicos responsables de la administración de la Entidad Fiscalizada, que realicen las acciones necesarias para fortalecer la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que contemple los objetivos claros, resultados esperados y un conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, que sean relevantes, medibles, alcanzables, relevantes y con un tiempo definido para el cumplimiento de dichos objetivos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SEDEBI/DA/535/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por la Enlace Jurídico de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

“... En relación a las Recomendaciones primera y segunda, se informa que en la construcción de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) 2026, tanto para los programas MX 2026 Programa de Desarrollo Social en un Ambiente de Bienestar y ZE 2026 Pensión para el Bienestar para las Personas con Discapacidad; se realizaron las modificaciones referidas en

éstas Recomendaciones, de lo que resultó la creación de dos programas presupuestarios adicionales ..."

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través del oficio número SEDEBI/DA/535/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, dio atención a los numerales 1.1.3 y 1.1.4 inciso a) y b), ya que informa mejorar a la matriz de Indicadores para resultados del ejercicio fiscal 2026, quedando para su atención los numerales 1.1.1, 1.1.2, 1.1.4 inciso c), 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7 y 1.1.8.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se rectifica** la Recomendación número 01.

Derivado de lo anterior, en reunión de trabajo del día 13 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo máximo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 26 de abril de 2026.

1.2. Recomendación número 02

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación del Programa Presupuestario "ZE Pensión para el Bienestar para Personas con Discapacidad" a su cargo, con base en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/943/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, se solicitó el Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Árbol del problema con la problemática central definida, su origen, causas, efectos, población o área de enfoque, descripción de su magnitud, comportamiento y consecuencias.

Árbol de objetivos para atender el problema definido, medios de solución, fines, resultado esperado, población objetivo o área de enfoque, objetivo central definido y situación que se alcanzará al resolver el problema.

Estructura analítica de los Programas presupuestarios, que son la herramienta que explica la razón de ser elaborada con base en el árbol del problema y del objetivo.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Fichas técnicas y medios de verificación de los indicadores.

Porcentaje de los avances y resultados de los indicadores de la (MIR), reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las metas de los indicadores desagregados por unidad responsable.

A través del oficio número **SEDEBI/OS/189/2025** de fecha 2 de junio de 2025, se proporcionó información:

Archivo electrónico en formato PDF del Árbol de Problema.

Archivo electrónico en formato PDF del Árbol de Objetivos.

Archivo electrónico en formato PDF Estructura Analítica.

Archivo electrónico en formato PDF de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Archivo electrónico en formato PDF de 5 Fichas técnicas y medios de verificación de los indicadores.

Archivo electrónico en formato PDF de Porcentaje de los avances y resultados de los indicadores de la (MIR), reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las metas de los indicadores desagregados por unidad responsable.

Del análisis a la información proporcionada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario se advierte que no se siguió lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, como se describe a continuación:

1.2.1. La problemática central, establecida en el árbol del Problema *“Las personas con discapacidad en Michoacán carecen de acceso a programas y acciones de la Secretaría del Bienestar que mejoren su calidad de vida y bienestar”*, no se definió adecuadamente, al no contener los elementos mínimos que deben ser establecidos en la expresión del problema conforme a lo recomendado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de acuerdo numeral IV. *“Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados”* apartado IV.2.2. de *“... los elementos mínimos que debemos establecer en la expresión del problema ...”* publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, por no precisar de manera adecuada la población objetivo o área de enfoque ya que esta corresponde a la población potencial, situación que dificulta conocer la población atendida; además de no reflejar la magnitud del problema (línea base), puesto que no hace una referencia cuantitativa, por lo

que no fue posible realizar una verificación empírica y se cometió el error de identificarlo como la ausencia de solución.

1.2.2. Del análisis al objetivo central, definido en el documento denominado árbol del objetivo el cual permite describir la situación que se alcanzará cuando se solucione el problema detectado en el árbol del problema, definido como *"Facilitar el acceso de las personas con discapacidad en Michoacán a programas y acciones de la Secretaría del Bienestar que promuevan su calidad de vida y bienestar"*, se encuentra erróneamente diseñado, toda vez que se construye partiendo del árbol del problema, el cual presentó debilidades descritas en líneas anteriores; además, tampoco contempla los elementos mínimos que debieron establecer en su expresión, conforme lo recomendado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el numeral IV. *"Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados"* apartado IV.2.2 de *"Los elementos mínimos que debemos establecer en la expresión del objetivo..."*, al no precisar la población o área de enfoque, ni reflejar la magnitud de la nueva situación: meta.

1.2.3. La Matriz de Indicadores para Resultados no señala la alineación al Plan Nacional de Desarrollo, sus programas y subprogramas, los objetivos tanto sectorial, institucional, especial o regional con los cuales se vinculó conforme al numeral IV. *"Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados"* en el apartado IV.1. *"Alineación de los programas presupuestarios con el PND"*, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016.

1.2.4. Del único Componente, se identificó lo siguiente:

- a) Es demasiado global; y de esta manera no permite medir Resultado al desempeño, que sea preciso e inequívoco, entendible y no den lugar a diferentes interpretaciones a pesar de que la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados recomienda un objetivo por cada tipo de bien o servicio entregado de acuerdo al numeral IV. *"Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados"* apartado IV.2.2 de *"Niveles de objetivo de la MIR"*, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, como se detalla en la tabla siguiente:

ÍNDICE	NÚMERO	COMPONENTE
1	1	Garantizar la entrega efectiva y oportuna de pensiones a las personas con discapacidad y permanente, el propósito de proporcionarles apoyo financiero mejorar su calidad de vida de acuerdo con las regulaciones y requisitos establecidos.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) ZE 2024, proporcionada en el Oficio número SEDEBI/OS/189/2025 de fecha 2 de junio de 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

- b) Es un conjunto de actividades; a pesar de que la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados recomienda un objetivo por cada tipo de bien o servicio entregado de acuerdo al numeral IV. *“Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados”* apartado IV.2.2 de *“Se recomienda que cada MIR se integre ...”*, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016 como se muestra en la tabla siguiente:

ÍNDICE	NÚMERO	COMPONENTE
1	1	Garantizar la entrega efectiva y oportuna de pensiones a las personas con discapacidad y permanente, el propósito de proporcionarles apoyo financiero mejorar su calidad de vida de acuerdo con las regulaciones y requisitos establecidos.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) ZE 2024, proporcionada en el Oficio número SEDEBI/OS/189/2025 de fecha 2 de junio de 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

- c) No se utilizó la sintaxis recomendada, por no ser expresado como producto terminado o servicio proporcionado como lo establece la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, de acuerdo a lo establecido en el numeral IV. *“Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados”* apartado IV.2.2 *“... para la expresión de los objetivos según el resumen narrativo de que se trate”*, como se muestra en la tabla siguiente:

ÍNDICE	NÚMERO	COMPONENTE
1	1	Garantizar la entrega efectiva y oportuna de pensiones a las personas con discapacidad y permanente, el propósito de proporcionarles apoyo financiero mejorar su calidad de vida de acuerdo con las regulaciones y requisitos establecidos.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) ZE 2024, proporcionada en el Oficio número SEDEBI/OS/189/2025 de fecha 2 de junio de 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.2.5. De las 2 Actividades, en 1, no se utilizó la sintaxis recomendada, por no ser expresados como Sustantivo derivado de un verbo y complemento, conforme lo recomendado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, de acuerdo al numeral IV. *“Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados”* apartado IV.2.2 *“para la expresión de los objetivos según el nivel del resumen narrativo de que se trate”*, publicada en la Secretaría de Hacienda y Crédito público, en el portal del Gobierno de México en fecha 14 de octubre de 2016, como se muestra en la siguiente tabla:

ÍNDICE	NÚMERO	ACTIVIDAD
1	2	Realizar los operativos de pago.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) ZE 2024, proporcionada en el Oficio número SEDEBI/OS/189/2025 de fecha 2 de junio de 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.2.6. Del análisis a la lógica vertical, para verificar la relación causa y efecto entre los diferentes niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados, se conoció de acuerdo al numeral IV. apartado IV.2.2 de la *“Figura 20 Relaciones causa-efecto del Resumen Narrativo de la MIR”* de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Portal del Gobierno de México en

fecha 14 de octubre de 2016, que las Actividades no son suficientes para generar los Componentes, por lo que no permitieron medir con claridad el avance en el logro de los objetivos y proporcionar información para monitorear y evaluar los resultados del Programa presupuestario al no definir la Población o área de enfoque para cumplir con el objetivo a nivel de Propósito; asimismo no permite conocer su contribución a nivel Fin.

1.2.7. No se pudo llevar a cabo el análisis de la lógica horizontal para ver si el programa está bien diseñado, toda vez que la Entidad Fiscalizada, no identificó correctamente su componente para cada nivel del resumen narrativo, mismo que no identificó el factor importante para corroborar el logro de los objetivos del programa y, en caso de no cumplirse, implican riesgos y contingencias que se deben solventar, conforme al numeral IV. *“Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados”* en el apartado IV.2.2. *“Secuencia de elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2. Figura 31. Lógica horizontal de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.*

Por lo anterior, este Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) no resultó una herramienta eficaz, puesto que no integraron un esquema con el adecuado diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa; por no establecer con claridad los objetivos del programa y su alineación con los objetivos de la planeación nacional, estatal y sectorial.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, ésta Auditoría Superior de Michoacán recomienda a los Servidores Públicos responsables de la administración de la Entidad Fiscalizada, que realicen las acciones necesarias para fortalecer la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que contemple los objetivos claros, resultados esperados y un conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, que sean relevantes, medibles, alcanzables, relevantes y con un tiempo definido para el cumplimiento de dichos objetivos.

Fortaleciendo la Matriz de Indicadores para Resultados de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico, que no solo es un requisito técnico, sino también una herramienta esencial para mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública. Recomendamos a su Entidad a priorizar esta acción, lo cual redundará en un mejor desempeño y en una mayor confianza por parte de los involucrados.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SEDEBI/DA/535/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por la Enlace Jurídico de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

“...En relación a las Recomendaciones primera y segunda, se informa que en la construcción de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) 2026, tanto para los programas MX 2026 Programa de Desarrollo Social en un Ambiente de Bienestar y ZE 2026 Pensión para el Bienestar para las Personas con Discapacidad; se realizaron las modificaciones referidas en éstas Recomendaciones, de lo que resultó la creación de dos programas presupuestarios adicionales ...”

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través del oficio número SEDEBI/DA/535/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, dio atención a los numerales 3 y 4 inciso a), ya que presenta mejoras a la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2026, quedando para su atención los numerales 1, 2, 4 inciso b) y c), 5, 6 y 7.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se rectifica** la Recomendación número 02.

Derivado de lo anterior, en reunión de trabajo del día 13 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo máximo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 26 de abril de 2026.

Rendición de Cuentas

2. Se analizó el informe de labores y de rendición de cuentas correspondientes al ejercicio 2024 y del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada se conoció que durante el ejercicio 2024 se efectuaron trimestralmente con la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Conciliación del presupuesto; así como también las cuentas bancarias que se utilizaron durante el Ejercicio Fiscalizado, sin reportarse inconsistencias, por lo que no se emitió recomendación.

Eficiencia y Eficacia

3. Se examinó la justificación de la creación de los Programas “MX Programa de Desarrollo Social en un Ambiente de Bienestar” y “ZE Pensión para el Bienestar para Personas con Discapacidad” y de su análisis se pudo corroborar el Acuerdo por el que reforman y Adicionan diversas disposiciones del Acuerdo que establece el Programa para el Bienestar de Familias Cuidadoras de Niñas y Niños con cáncer y sus reglas de operación publicadas el 2 de febrero

de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; así como el Decreto por el que se crean los Centros de Integración para el Bienestar y la Armonía Social publicadas el 19 de abril de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; además los Lineamiento para las acciones en apoyo al Bienestar de las personas de la comunidad lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero transexual, Intersexual, Queer y demás identidades o expresiones no normativas que desafían al Género Binario publicadas el 2 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; luego también Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2024 publicadas el 29 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y por último el Programa para el Bienestar de Familias Cuidadoras de Niñas y Niños con cáncer y de mujeres con cáncer de mama y/o cervicouterino invasor y sus reglas de operación publicadas el 29 de marzo de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sin reportarse salvedad, por lo que no se emitió recomendación.

Economía

4. Se revisó la Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales del ejercicio fiscal 2024 el Presupuesto original, modificado, ejercido, devengado y pagado, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, desagregado por las unidades responsables de operar y, en su caso las causas que expliquen las variaciones observadas en el presupuesto, sin encontrarse diferencias con PDF entregado en el oficio número SEDEBI/OS/189/2025 de fecha 2 de junio de 2025, por lo que no se emitió Recomendación.

Control Interno

5. Se revisaron las Actas de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control Interno 2024 de la Entidad Fiscalizada, identificándose lo siguiente:

5.1. Recomendación número 03

Conforme a lo dispuesto en el artículo 34, del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2020, el Comité de la Entidad Fiscalizada, es el responsable de celebrar sesiones ordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/943/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, se solicitó Actas de Sesión del Comité de Control Interno, (Ordinarias y Extraordinarias) debidamente firmadas por los asistentes.

A través del oficio número **SEDEBI/OS/189/2025** de fecha 2 de junio de 2025, proporcionaron la información siguiente:

ÍNDICE	SESIÓN ORDINARIA	CELEBRACIÓN
1	Acta Administrativa de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité del Control Interno de la Entidad Fiscalizada.	12 de marzo de 2024.
2	Acta Administrativa de la Segunda Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Control Interno de la Entidad Fiscalizada.	18 de abril de 2024.
3	Acta Administrativa de la Tercera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Control Interno de la Entidad Fiscalizada.	10 de julio de 2024.
4	Acta Administrativa de la Cuarta Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Control Interno de la Entidad Fiscalizada.	22 de octubre de 2024.

Fuente: Actas de Sesión del Comité de Control Interno, (Ordinarias y Extraordinarias) debidamente firmadas por los asistentes, proporcionada en el Oficio número SEDEBI/OS/189/2025 de fecha 2 de junio de 2025.

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se advierte que las Actas de Sesión Ordinarias presentadas se encuentran celebradas de manera anticipada, toda vez que no se celebraron dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre lo que impide el seguimiento oportuno de las actividades.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, ésta Auditoría Superior de Michoacán, recomienda a los Servidores Públicos a cargo de la Entidad Fiscalizada, celebrar las sesiones ordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre ya que esto contribuye al seguimiento oportuno de las actividades.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 34, del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SEDEBI/DA/535/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, Suscrito por la Enlace Jurídico de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

"...Se hace de conocimiento que ya fue realizada la modificación al calendario de Sesiones Ordinarias ... anexa Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2025, del Comité de Control Interno de la Secretaría en formato PDF".

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través del oficio número SEDEBI/DA/535/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, presentan Acta Administrativa de la Primera Sesión Ordinaria 2025 de Comité de Control Interno de la Entidad Fiscalizada con la misma salvedad; además de no presentar las mejoras a las

sesiones ordinarias celebradas dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 03.

Derivado de lo anterior, en reunión de trabajo del día 13 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo máximo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 26 de abril de 2026.

6. Se inspeccionó el Informe Anual del estado que guarda el sistema de control Interno de la Entidad Fiscalizada visualizándose introducción, marco normativo, signado por la presidenta de comité de Control Interno de la Entidad Fiscalizada, sin reportarse salvedad por lo que no se emitió recomendación.

Primera Norma: Establecer y mantener un ambiente de control

7. Se analizó misión, visión, objetivos a través del oficio número SEDEBI/OS/189/2025 de fecha 2 de junio de 2025 presentaron su misión, visión, objetivos y metas institucionales y de su análisis no se detectó alguna inconsistencia, por lo que no se emitió recomendación.

8. Se examinó el Decreto por el que se emite el Código de Ética y Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 1 de mayo de 2024, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sin identificarse diferencias, por lo que no se emitió recomendación.

9. Se revisó el Reglamento interior de la Entidad Fiscalizada publicado el 8 de marzo de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, comparando Organigrama Autorizado de 2021, con el Manual de Organización publicado el 21 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, lo cual no cuentan con ninguna diferencia, por lo que no se emitió recomendación.

10. Se verifico, el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada publicado el 21 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo comparando la información con el Organigrama Autorizado de 2021 vigente, sin reportarse ninguna inconsistencia, por lo que no se emitió recomendación.

11. Se verifico que el Manual de Procedimientos se formalice y se haga de conocimiento a todos los Servidores Públicos de la Entidad Fiscalizada, identificando lo siguiente:

11.1. Recomendación número 04

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7, inciso f) y último párrafo del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2020, el Titular y la Administración de la Entidad Fiscalizada, son los responsables de actualizar y hacer de conocimiento de todos los Servidores Públicos Dependencias, Coordinaciones y Entidades los Manuales de Organización y Procedimientos.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/943/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, se solicitó Manual (s) de Procedimientos.

A través del oficio número **SEDEBI/OS/189/2025** de fecha 2 de junio de 2025, mediante el cual adjuntan proyecto del *"Manual de Procedimientos de la Secretaría del Bienestar"*.

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se advierte que no muestran evidencia de que se formalizó un Manual de Procedimientos donde se hizo de conocimiento a todos los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada, toda vez que presentan proyecto del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada lo que no permite oficializar la realización y ejecución de las áreas que lo operan.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, ésta Auditoría Superior de Michoacán, recomienda a los Servidores Públicos a cargo de la Entidad Fiscalizada mostrar evidencia de la oficialización del Manual de Procedimientos donde se hizo de conocimiento a todos los Servidores Públicos de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7, inciso f) y último párrafo del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SEDEBI/DA/535/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por la Enlace Jurídico de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

“... Se comunica que con fecha 10 de septiembre del 2025 se remitió el Proyecto de Manual de Procedimientos de la SEDEBI para revisión de la Subsecretaría de la Función Pública de la Secretaría de Contraloría, mediante el oficio SEDEBI-ST-462-2025; con el fin de una vez que éste sea aprobado y publicado, estar en condiciones de darlo a conocer al personal de ésta Secretaría del Bienestar.”.

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través del oficio número SEDEBI/DA/535/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, presentan oficio número SEDEBI/ST/462/2025 suscrito por la Secretaria Técnica de la Entidad Fiscalizada dirigido al Subsecretario de la Función pública de la Secretaría de Contraloría para girar instrucciones para que el proyecto del Manual de Procedimientos sea revisado.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 04.

Derivado de lo anterior, en reunión de trabajo del día 13 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo máximo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 26 de abril de 2026.

12. Se inspeccionó el Organigrama Autorizado de la Entidad Fiscalizada con fecha de diciembre 2021, además de realizar un comparativo con el Manual de Organización de fecha 21 de noviembre de 2022 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, a lo que se constató que se encuentran vigentes sin reportarse alguna modificación, por lo que no se emitió recomendación.

Segunda Norma: Administración de riesgos

13. Se implementó la Matriz de administración de riesgos, internos y externos la cual fue elaborada conforme al Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y de su análisis no se identificó alguna inconsistencia, por lo que no se emitió recomendación.

Tercera Norma: Implementar y/o actualizar actividades de control

14. Se inspeccionó el archivo electrónico denominado *“020 Secretaría del Bienestar (SEDEBI) Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno del la Secretaría del Bienestar 2024”*, dónde se pudo visualizar actividades de control interno implementadas; así como, las acciones correctivas establecidas, por lo que no se emitió recomendación.

Cuarta Norma: Información y Comunicación

15. Se analizó la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de los sistemas de información implementados que permiten determinar si se está alcanzando los objetivos, metas y programas institucionales, así como para cumplir con las distintas obligaciones a las que materia de información está sujeta denominados SSEGPAPB, Sistema de Seguimiento a Programas de Apoyo y Padrones de Beneficiarios. Anexo A, SIGA, Sistema de Control de Asistencia. Anexo B, en los cuales no se detectó inconsistencia, por lo que no se emitió recomendación.

Quinta Norma: Supervisión y mejora continua del Control Interno

16. Se examinó la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de los Informes de seguimiento que se ha dado, en caso, a las recomendaciones efectuadas, en las evaluaciones realizadas, y de su análisis no se detectó inconsistencia, por lo que no se emitió recomendación.

17. Se revisaron los resultados de las Encuestas para la Autoevaluación del Control Interno Nivel Estratégico- Directivo; y del Control Interno Nivel Operativo, proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de lo cual no se mostró inconsistencia alguna, por lo que no se emitió recomendación.

18. Se verificaron los resultados de las Encuestas para la Autoevaluación del Control Interno Nivel Estratégico- Directivo; y del Control Interno Nivel Operativo, proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de lo cual no se mostró inconsistencia alguna, por lo que no se emitió recomendación.

19. Se verifico que se elaboren las recomendaciones para el mejor desempeño del Sistema de Control Interno por parte de Coordinador, identificando lo siguiente:

19.1. Recomendación número 05

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción IX del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2020, el Coordinador del Sistema de Control Interno de la Entidad Fiscalizada, son los responsables de emitir las recomendaciones pertinentes para el mejor desempeño del Sistema de Control Interno; así como del Comité.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/943/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, se solicitó Recomendaciones para el mejor

desempeño del Sistema de Control Interno, realizadas por el Coordinador, así como por el Comité, realizadas y atendidas, en el ejercicio fiscal 2024.

A través del oficio número **SEDEBI/OS/189/2025** de fecha 2 de junio de 2025, mediante el cual manifiestan: *"Se hace de su conocimiento que no se realizaron recomendaciones al Sistema de Control Interno de la Secretaría del Bienestar, 2024"*.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, ésta Auditoría Superior de Michoacán, recomienda a los Servidores Públicos a cargo de la Entidad Fiscalizada que el Coordinador del Sistema de Control Interno emita Recomendaciones pertinentes para el mejor desempeño del Sistema de Control Interno, ya que esto coadyuva a minimizar riesgos y fortalezcan la eficiencia operativa.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción IX del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SEDEBI/DA/535/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por la Enlace Jurídico de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

"... Se remite oficio SEDEBI/OS/341/2025 entregado a la Mtra. Tania Hernández Guzmán, Subsecretaria de Inclusión y Desarrollo Comunitario y Coordinadora del Sistema de Control Interno, con la finalidad de solicitar que se realicen las Recomendaciones al Sistema de Control Interno, tanto las correspondientes al ejercicio 2024, así como a los ejercicios subsecuentes; esto de manera preventiva ..."

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través del oficio número SEDEBI/DA/535/2025 de fecha 13 de octubre de 2025 presentan oficio número SEDEBI/OS/341/2025 de fecha 9 de octubre de 2025 suscrito por la Titular de la Entidad Fiscalizada, dirigido a la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Comunitario y Coordinadora del Sistema de Control Interno donde se visualiza de su apoyo para emitir recomendaciones para el mejor desempeño en los ejercicios fiscales posteriores sin mostrarse evidencia de ello.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 05.

Derivado de lo anterior, en reunión de trabajo del día 13 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo máximo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 26 de abril de 2026.

20. Se verificaron los informes Anuales y Parciales de los avances de actividades en el ejercicio fiscal 2024 del Comité de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, sin conocerse inconsistencias, por lo que no se emitió recomendación.

21. Se inspeccionó las Autoevaluaciones del estado que guarda el sistema de control Interno durante el ejercicio fiscalizado 2024, sin conocerse inconsistencias, por lo que no se emitió recomendación.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los Resultados y las Recomendaciones, mediante el oficio número SEDEBI/DA/535/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Programas Presupuestarios "MX Programa de Desarrollo Social en un Ambiente de Bienestar" y "ZE Pensión para el Bienestar para Personas con Discapacidad", cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la Auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto, la información programática y financiera.

En nuestra opinión los resultados de la auditoría mostraron que la Entidad Fiscalizada, devengó su presupuesto en 2 Programas Presupuestarios, "MX Programa de Desarrollo Social en un Ambiente de Bienestar" y "ZE Pensión para el Bienestar para Personas con Discapacidad", por lo anterior, los resultados de auditoría mostraron área de oportunidad en

la implementación del Presupuesto basado en Resultados, de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y en la operación del Sistema de Control Interno, por lo que efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.


Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán


Contador Público
Jaime Corona Tinoco
Auditor Especial de Fiscalización Estatal



Ver más sobre Política Integral

